JAC
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
República Dominicana

**RESOLUCIÓN 222-2022**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 4:**

**Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.125, del operador aéreo extranjero AVIOR AIRLINES, C.A., para incluir la ruta Barcelona, Venezuela/Santo Domingo/Barcelona, Venezuela.**

**CONSIDERANDO:** Que **AVIOR AIRLINES, C.A.** es titular del Permiso de Operación Núm.125, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 29 de noviembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta *Maiquetía, Caracas/Santo Domingo/Maiquetía, Caracas.*

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación recibida en fecha 16 de septiembre de 2022, suscrita por el señor Juan Ferrand Pujals, apoderado especial del operador aéreo extranjero **AVIOR AIRLINES, C.A.,** fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.125, para incluir la ruta Barcelona, Venezuela/Santo Domingo/Barcelona, Venezuela.

**CONSIDERANDO:** Que a **AVIOR AIRLINES, C.A.,** le fue autorizado un Permiso Especial para operar la ruta solicitada como enmienda, tal como lo evidencia la Resolución 194-2022 en fecha 24 de agosto de 2022, de la Junta de Aviación Civil, la cual decidió: *"Modificar el Permiso Especial otorgado al operador aéreo extranjero AVIOR AIRLINES, C.A. en la ruta Barcelona (SVBC), República Bolivariana de Venezuela/Santo Domingo (MDSD)/Barcelona (SVBC) República Bolivariana de Venezuela, para que pueda operar los lunes, miércoles y viernes, a partir del 26 de agosto de 2022 hasta el 7 de octubre de 2022".*

**CONSIDERANDO:** Que **AVIOR AIRLINES, C.A.,** en la ruta Barcelona (SVBC), República Bolivariana de Venezuela/Santo Domingo (MDSD)/Barcelona (SVBC), República Bolivariana de Venezuela, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, con una frecuencia de siete (7) vuelos semanales.

**CONSIDERANDO:** Que el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 9 de julio de 1969, en lo concerniente al cuadro de rutas, establece operaciones desde Caracas hacia Santo Domingo, teniendo como punto intermedio Curazao.

**CONSIDERANDO:** Que el Acta Final suscrita entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Dominicana de fecha 28 de abril del 2000, autoriza a los operadores de la República Bolivariana de Venezuela, la explotación de rutas *"desde Venezuela- vía Antillas Neerlandesas-Aruba-Martinica y Guadalupe hasta puntos internacionales en República Dominicana".* Que, en cuanto a las libertades a ser ejercidas, las empresas aéreas designadas por ambas partes podrán ejercer derechos de tráfico de 3ra, 4ta y 5ta liberad del aire en todos los puntos contenidos en el Cuadro de Rutas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la comunicación Núm. PRE-ORI-GRB/3577-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, el señor MG Juan Manuel Teixeira Díaz, Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de la República de Bolivariana de Venezuela, informó a esta Junta de Aviación Civil sobre la designación de la línea aérea nacional AVIOR AIRLINES, C.A., para prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, con siete (7) frecuencias semanales en la ruta: *Barcelona (SVBC)/Santo Domingo (MDSD)/Barcelona (SVBC)*, ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, a la vez de notificar las modificaciones de las condiciones operacionales otorgadas a dicha línea aérea.

**CONSIDERANDO:** Que, actualmente la ruta solicitada como tal, no está contenida dentro de ningún Permiso de Operación, ni Certificado de Autorización Económica, así como, no está siendo operada bajo ninguna modalidad.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta agosto 2022, el operador **AVIOR AIRLINES, C.A.,** movilizó un total de 88,017 pasajeros en 1,120 operaciones aéreas en entradas y salidas.

**CONSIDERANDO:** Que, para el proceso de solicitud de enmienda para la inclusión de rutas, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y el operador aéreo extranjero **AVIOR AIRLINES, C.A.,** ha satisfecho los requerimientos establecidos para la solicitud de enmienda de permisos de operación.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

**VISTO** el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final suscrita entre las partes en fecha 28 de abril del 2000.

**VISTA** la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

**VISTO** el oficio DTA/243/22 de fecha 3 de octubre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo.

**VISTO** el oficio DTJ/072/22 de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo.

**VISTO** el oficio DETA/224/22 de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **AVIOR AIRLINES, C.A.,** en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

## RESOLUCIÓN 222-2022

**PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública la solicitud formulada por la empresa AVIOR AIRLINES, C.A., en el sentido de que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.125, para incluir la ruta Barcelona (SVBC), República Bolivariana de Venezuela/Santo Domingo (MDSD)/Barcelona (SVBC), República Bolivariana de Venezuela, y ser conocida en audiencia pública en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el miércoles 2 de noviembre de 2022, a las 2:00 p.m.**

**SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).**

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**Dr. José Ernesto Marte Piantini**
Presidente

JEMP/PPP/JCR